

RESOLUCIÓN N° 3291

La Plata, 11 de abril de 2023.

VISTO el pedido de revisión de la calificación de su examen, que hiciera la **Dra. Sandra Nilda GRAHL (D.N.I. 21.302.161)** respecto del examen escrito rendido para el cargo de **JUEZ/A DE CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL**, el día **09 de noviembre de 2022**, por el que se formara el expediente número **5900-049/23**; y -----

CONSIDERANDO: Que, el Área de Evaluación y Vacantes remitió, preservando el anonimato, el pedido de revisión de la corrección junto con el examen escrito rendido por la postulante, al Cuerpo Académico interviniente, quienes ratifican los puntajes oportunamente asignados. -----

Que, analizadas las actuaciones de referencia, la Sala Examinadora interviniente, por Resolución 02/2023, advierte que no existe error material en la corrección del examen escrito rendido, en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada. ----

Que como el Reglamento General del Consejo de la Magistratura lo establece (artículo 19) la modificación del puntaje de un examen escrito sólo es posible en aquellos casos en que medie un error material en la corrección. -----

Por ello, con la unanimidad de los Consejeros y las Consejeras presentes, -----

RESOLUCIÓN N° 3291

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Desestimar el pedido de revisión de la calificación del examen escrito presentado por la **Dra. Sandra Nilda GRAHL (D.N.I. 21.302.161)**, respecto del examen para el cargo de **JUEZ/A DE CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL** del día **09 de noviembre de 2022**. -----

Artículo 2°: Mantener la calificación oportunamente otorgada al examen escrito rendido por la **Dra. Sandra Nilda GRAHL (D.N.I. 21.302.161)** y, en consecuencia, su calidad de **desaprobada** en el examen para el cargo de **JUEZ/A DE CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL** del día **09 de noviembre de 2022** (artículo 19 del Reglamento del Consejo de la Magistratura). -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber a la persona interesada y archívese.-----

Resolución N° 3291.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----